



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 113 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 FEB 2021

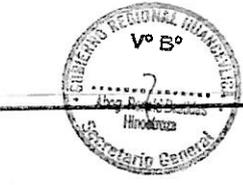
VISTO El Informe N°054-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, con Reg. Doc. N°. 1501333 y Reg. Exp. N° 1144092, Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2014/GOB.REG.HVCA/PR, Resolución Gerencial General Regional N° 706-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, Resolución Gerencial General Regional N° 785-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, Resolución Gerencial General Regional N° 346-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, Carta N°022-2015/CONSORCIO-JB/EO, Carta N°710-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N°124-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/RSC, Carta N°026-2015/CONSORCIO-JB/EO, Carta Notarial N°010-2015/CONSORCIO-JB/EO, Carta Notarial N°014-2015/CONSORCIO-JB/EO, Carta N°31-2015/SO-JMHI, Carta N°878-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N°158-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/RSC, Carta N°033-2015/CONSORCIO-JB/EO, Carta N°926-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N°159-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, Carta N°035-2015/CONSORCIO-JB/EO, Carta notarial N°010-201/CONSORCIO-JB/EO, Carta N°093-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N°003-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-ehv, Carta N°010-2016/CONSORCIO-JB/EO, Carta Notarial N°020-2016/CONSORCIO-JB/EO, Resolución N°02 del caso arbitral N°027-2016-CA/CCH, Carta N°0681-2019-CA(CCH/SH), Oficio N°646-2019/GOB.REG.HVCA/PPR, Informe N°068-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, Informe N°006-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp,y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°568-2013/ORA, para la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de la oferta del Servicio Educativo Secundario de la I.E Jorge Basadre Grohmann, Pucara-Atalla, Yauli, Huancavelica "y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como consecuencia del proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N°478-2013/GOB.REG.HVCA/CE-Segunda Convocatoria, se suscribe Contrato N°568-2013/ORA; con fecha 26 de noviembre de 2013, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el CONSORCIO JORGE BASADRE, debidamente representado por su representante legal común señor Jorge Santiago López Yarango con el objeto de ejecutar la obra: "Ampliación y Mejoramiento de la oferta del Servicio Educativo Secundario de la I.E Jorge Basadre Grohmann, Pucara-Atalla, Yauli, Huancavelica", por un monto total de S/2'871,197.22 (Dos millones ochocientos setenta y un mil ciento noventa y siete con 22/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, conforme a los Asientos N°01 y 02 del Cuaderno de obra, se iniciaron labores con fecha 20 de diciembre del 2013, teniendo las siguientes ampliaciones de plazo: 1) Ampliación de plazo N°01, en vías de regularización aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 11 de agosto de 2014, por espacio de sesenta días calendarios cuantificada a partir del 20 de mayo de 2014 al 18 de julio de 2014-,2) Ampliación de plazo N°02, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 706-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 113 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 FEB 2021

agosto de 2014, por espacio de treinta días calendarios, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de obra el 17 de agosto de 2014; 3) Ampliación de plazo N°03, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 785-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 28 de agosto de 2014, por espacio de treinta días calendarios, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de obra el 16 de setiembre de 2014; 4) Ampliación de plazo N°04, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 346-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 29 de abril de 2015, por espacio de doscientos veinte días calendarios; debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de obra el 30 de abril de 2015;

Que, conforme consta en el Acta de Terminación de Obra, de fecha 30 de abril de 2015, la referida obra ha culminado al 100% en su ejecución con fecha 30 de abril de 2015, por lo que en señal de conformidad el presente acta es suscrita por el señor Jorge Santiago López Yarango -Representante Legal Común del Consorcio Jorge Basadre, el Ing. Juan Vargas Valverde- Residente de Obra y el Ing. Juan Manuel Hernández Izaguirre-Supervisor de Obra, por lo que mediante Resolución Gerencial General Regional N°450-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de junio de 2015, se conforma el comisión de Recepción de la mencionada obra; estando integrada por los siguientes profesionales: Ing. Rubén Sánchez Castro- Presidente; Ing. Juan Manuel Hernández Izaguirre - Primer Miembro, Ing. Daniel Darío Almonacid Paytan- Segundo Miembro y el Ing. Eduardo Fráncis Canchari Carbajal-Miembro Suplente;

Que, mediante Carta N°022-2015/CONSORCIO-JB/EO, de fecha 07 de setiembre del 2015, el señor Jorge López Yarnago- Representante Legal y el Ing. Juan Vargas Valverde-Residente de obra presentan la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de ejecución de obra "Ampliación y Mejoramiento de la oferta del Servicio Educativo Secundario de la I.E Jorge Basadre Grohmann, Pucara-Atalla, Yauli, Huancavelica";

Que, mediante Carta N°710-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 25 de setiembre de 2015, se remite al representante legal del Consorcio Jorge Basadre, el Informe N°124-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/RSC, de fecha 24 de setiembre de 2015, suscrito por el Ing. Rubén Sánchez Castro- Monitor de Obra, quien efectúa las siguientes observaciones de la Liquidación Técnica Financiera Final de obra: a) Falta adjuntar el calendario de avance ejecutado, b) Falta adjuntar el cuadro y grafico comparativo programado y ejecutado de todo el periodo de ejecución ,c) En el cuadro de control de pagos indicar los comprobantes de pago, d) Falta adjuntar el acta de no adeudo firmado por las autoridades del lugar y del Director de la I.E Jorge Basadre Grohmann, e) Adjuntar las copias de los comprobantes de pago y f) Adjuntar las planillas electrónicas;

Que, mediante Carta N°026-2015/CONSORCIO-JB/EO, de fecha 28 de setiembre de 2015, suscrita por el señor Jorge Santiago López Yarango -Representante Legal y el Ing. Juan Vargas Valverde-Residente de obra, cumplen con absolver las observaciones efectuadas asimismo aclaran que los mayores gastos generales solicitados por el Consorcio Basadre son procedentes, porque la renuncia de los mayores gastos generales fue antes de la emisión de las resoluciones de ampliación de plazo y de acuerdo a las opiniones emitidas por la OSCE (OPINION N°012-2014/DNT y OPINION N°014-2014/DNT), por consecuencia corresponde en favor de El Consorcio el pago de mayores gastos generales;

Que, estando a lo expuesto el Consorcio Jorge Basadre mediante Carta Notarial N°010-2015/CONSORCIO-JB/EO, de fecha 15 de octubre de 2015 y Carta Notarial N°014-2015/CONSORCIO-JB/EO, de fecha 02 de noviembre de 2015, el Consorcio Jorge Basadre, solicita la aprobación e inmediata emisión de Resolución de la Liquidación Técnica Financiera Final de la obra;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 113 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 FEB 2021

Que, mediante Carta N°31-2015/SO-JMHI, de fecha 05 de noviembre de 2015, suscrito por el Ing. Juan Hernández Izaguirre-Supervisor de Obra, concluye en señalar lo siguiente: a) De conformidad a lo indicado en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde en favor del Consorcio el pago de S/34,777.69 (Treinta y cuatro mil setecientos setenta y siete mil con 69/100 soles), por reajuste de precios sin reconocimiento de intereses por este concepto, b) Conforme al artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde en favor del Consorcio el pago de S/68,131.36 (Sesenta y ocho mil ciento treinta y uno con 36/100 soles) por concepto de mayores gastos generales variables de las ampliaciones de plazo N°01, 02, 03 consentidos por el Gobierno Regional de Huancavelica y que son consecuencia de atrasos en la ejecución física de obra por causas imputables a la misma. En relación al reconocimiento de mayores gastos generales variables a consecuencia de la ampliación de plazo N°04, por paralización total de obra consentida por el Gobierno Regional de Huancavelica, los que deberían ser acreditados por el Consorcio en caso lo solicitara, c) De conformidad a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su último párrafo otorga en favor del Consorcio el interés por pago inoportuno de Valorizaciones por causas imputables a la entidad y d) Recomienda efectuar la aplicación de reducción de prestaciones de metas en la Liquidación Final de Contrato de Obra, cuantificado y pagando la real cantidad de mobiliario adquirido y verificado in situ por el Comité de recepción, por lo que pone en consideración la reducción de metas de S/54,237. 53 (Cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y siete mil con 53/100 soles), el cual equivale a 1.89% del monto contratado;

Que, mediante Carta N°878-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 11 de noviembre de 2015, se remite al Consorcio el Informe N°158-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/RSC, de fecha 11 de noviembre de 2015, suscrito por el Ing. Rubén Sánchez Castro- Presidente del Comité de Recepción emite el siguiente pronunciamiento: a) Se debe reconocer en favor del Consorcio el pago de S/34,777.69 (Treinta y cuatro mil setecientos setenta y siete mil con 69/100 soles), por reajuste de precios sin reconocimiento de intereses por este concepto, b) corresponde en favor del Consorcio el pago de S/68,131.36 (Sesenta y ocho mil ciento treinta y uno con 36/100 soles) por concepto de mayores gastos generales variables de las ampliaciones de plazo N°01, 02, 03, y c) Corresponde efectuarse la reducción de metas por un monto de S/54,237. 53 (Cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y siete con 53/100 soles), el cual equivale a 1.89% del monto contratado;

Que, mediante Carta N°033-2015/CONSORCIO-JB/EO, de fecha 13 de noviembre de 2015, remitido por el señor Jorge Santiago López Yarango - Representante Legal y el Ing. Juan Vargas Valverde-Residente de obra, recomiendan que en la brevedad posible se emita la Resolución de la Liquidación Técnica Financiera Final de obra, ya que se encuentra administrativamente firme con los siguientes montos que se detallan a continuación:

RESUMEN DE SALDOS:

1. Reintegro por reajuste de precios	S/34, 777.79	
2. MGG por atrasos	S/67, 450.05	
3. MGG por paralización	S/170,688.27	
4. Intereses por mora en el pago	S/1,979.75	
5. Reducción de metas	S/-54,237.53	
Saldo a favor del contratista de liquidación final de contrato		S/220,658.33
Retención del pago por garantía de fiel cumplimiento		S/287,119.72





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 113 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 FEB 2021

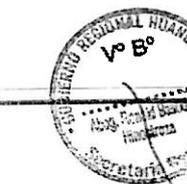
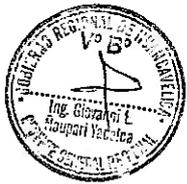
Que, mediante Carta N°926-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 23 de noviembre de 2015, se remite al Consorcio el Informe N°159-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, de fecha 13 de noviembre de 2015, suscrito por el Ing. Rubén Sánchez Castro-Monitor de Obra, pone en manifiesto que corresponde en favor del contratista el pago de S/112,200.93 (Ciento doce mil doscientos con 93/100 soles), por concepto de liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Carta N°035-2015/CONSORCIO-JB/EO, de fecha 09 de diciembre de 2015, suscrito por el señor Jorge Santiago López Yarango - Representante Legal, presenta su aceptación de monto que aprueba la entidad para la liquidación, mientras que por monto de Retención del pago por garantía de fiel cumplimiento 10% es S/287,119.72 (Doscientos ochenta y siete mil ciento diecinueve con 72/100 soles), Asimismo recomienda que en la brevedad posible encargue la emisión de la resolución de la liquidación técnica financiera de obra. En ese sentido mediante Carta notarial N°010-201/CONSORCIO-JB/EO, de fecha 11 de enero de 2018, requiere la emisión de liquidación final técnica financiera de la obra en referencia;

Que, mediante Carta N°093-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 25 de enero de 2016, se remite al Consorcio el Informe N°003-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-ehv, de fecha 15 de enero de 2016, suscrito por el CPC Eleuterio Herrera Ventura, observa la existencia de un deductivo por el importe de S/54,237.53 (Cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y siete mil con 53/100 soles) por reducción de metas (adquisición de equipamiento escolar) el cual no fue aprobada mediante acto resolutivo, siendo necesaria para la aprobación de la liquidación del contrato de obra. En ese sentido el representante Legal del Consorcio remite la Carta N°010-2016/CONSORCIO-JB/EO, de fecha 28 de enero de 2016, recomendando que la entidad apruebe el adicional de prestaciones de metas por la suma de S/ 36,376.53 (Treinta y seis mil trescientos setenta y seis con 53/100 soles), el cual equivale el 1.27% del monto contratado;

Que, el representante legal del Consorcio Jorge Basadre mediante Carta Notarial N°020-2016/CONSORCIO-JB/EO, de fecha 18 de febrero de 2016 pone en conocimiento que ha presentado solicitud de arbitraje que tiene como pretensión principal se declare la aprobación y consentimiento de la liquidación técnica financiera final de la obra "Ampliación y Mejoramiento de la oferta del Servicio Educativo Secundario de la I.E Jorge Basadre Grohmann, Pucara-Atalla, Yauli, Huancavelica", consecuentemente se ordene al Gobierno Regional de Huancavelica el pago de S/272,176.29 (Doscientos setenta y dos mil ciento setenta y seis con 29/100 soles) en favor del Consorcio Jorge Basadre, por concepto de liquidación técnica. Asimismo, se tiene como Segunda Pretensión Principal se ordene la devolución de la Carta Fianza N°0011-0967-9800009435-73, otorgado por el Banco BBVA CONTINENTAL, por concepto de garantía de fiel cumplimiento de Contrato a favor del Consorcio Jorge Basadre por el monto de S/287,119.73 (Doscientos ochenta y siete mil ciento diecinueve con 73/100 soles). Y finalmente tiene como tercera pretensión principal se ordene al Gobierno Regional de Huancavelica el pago íntegro de los costos arbitrales del presente proceso;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2016, la Corte de Arbitraje emite la Resolución N°02 del caso arbitral N°027-2016-CA/CCH, que pone en conocimiento que se admitió a trámite la demanda formulada por el Consorcio Jorge Basadre el 20 de diciembre de 2016, en los términos presentados así también se tienen por ofrecidos los medios probatorios que acompañan la demanda y otorga un plazo prudente de quince días hábiles para que el Gobierno Regional de Huancavelica cumpla





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 113 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 FEB 2021

con contestar la demanda y de ser el caso formule reconvencción;

Que, con fecha 09 de febrero de 2017, la Procuraduría Pública Regional se apersona al proceso, refutando cada pretensión formulada por el Consorcio Jorge Basadre asimismo formula Excepción de caducidad, toda vez que el referido Consorcio presenta solicitud de arbitraje fuera del plazo de caducidad establecido en el artículo 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N°0681-2019-CA(CCH/SH, de fecha 03 de octubre de 2019, la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo remite el Laudo Arbitral que resuelve lo siguiente: PRIMERO Declarar infundada la excepción de caducidad deducida por la Entidad, de conformidad a los considerandos expuestos, SEGUNDO Declarar fundada la primera pretensión demandada por el contratista y consecuentemente declara consentida la liquidación final de la obra practicada por el contratista y comunicada mediante Carta N°022-2015/CONSORCIO-JB-EO y subsanada mediante Carta N°026-2015/CONSORCIO-JB-EO, TERCERO: Declarar fundada la segunda pretensión demandada por el Contratista consecuentemente ordenar a la Entidad el pago a favor del contratista de la suma de S/272,176.29 (Doscientos setenta y dos mil ciento setenta y seis con 29/100 soles) más el interés moratorio generado desde el 06 de setiembre de 2016 hasta la fecha efectiva de su cancelación, debiendo considerarse la tasa de interés fijada por el Banco Central de Reserva del Perú; CUARTO Declarar fundada la tercera pretensión demandada, en consecuencia se ordena la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a favor del Contratista, sea mediante la restitución de la carta fianza N°0011-0967-980000435-73, emitida por el BBVA Continental o el reembolso del dinero producto de la ejecución de dicha garantía, sin posibilidad de incluir algún interés moratorio, QUINTO: Ordenar a la Entidad el reembolso a favor del Contratista de la suma de S/17,631.00 (Diecisiete mil seiscientos treinta y uno con 00/100 soles) por concepto de honorarios de los integrantes del Tribunal Arbitral y de la suma de S/5,544.10 (Cinco mil quinientos cuarenta y cuatro con 10/100 soles, por concepto de gastos administrativos. Corresponde precisar que el monto de reembolso por honorarios del tribunal arbitral, corresponderá agregar el monto por impuesto a la renta generado y pagado eventualmente por el Contratista;

Que, mediante Oficio N°646-2019/GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha 24 de diciembre de 2019, el procurador público regional pone en conocimiento que el laudo arbitral no presenta ningún supuesto establecido en el artículo 63° del Decreto Supremo Legislativo que norma el Arbitraje N°1071, como recurso de anulación;

Que, mediante Informe N°068-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, de fecha 28 de enero de 2020 suscrito por la Arq. Gisella Parejas Mora -Monitor de obra, concluye en señalar que habiéndose concluido la liquidación de contrato de obra, se precisa que existe un saldo total a favor del Consorcio Jorge Basadre como se detalla a continuación (conforme lo establece el laudo): a) Pago a favor del Contratista por la suma de S/272,176.29 (Doscientos setenta y dos mil ciento setenta y seis con 29/100 soles) más el interés moratorio generado desde el 06 de setiembre de 2016 hasta la fecha efectiva de su cancelación, por concepto de Liquidación técnica financiera final de obra aprobada y consentida; b) Corresponde la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a favor del contratista sea mediante la restitución de la carta fianza N°0011-0967-980000435-73, emitida por el BBVA Continental o el reembolso del dinero producto de la ejecución de dicha garantía, c) reembolso a favor del Contratista de la suma de S/17,631.00 (Diecisiete mil seiscientos treinta y uno con 00/100 soles) por concepto de honorarios de los integrantes del Tribunal Arbitral y de la suma de S/5,544.10 (Cinco mil quinientos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 113 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 FEB 2021

cuarenta y cuatro con 10/100 soles), por concepto de gastos administrativos. Corresponde precisar que el monto de reembolso por honorarios del tribunal arbitral, corresponderá agregar el monto por impuesto a la renta generado y pagado eventualmente por el Contratista. Asimismo recomienda: a) Corresponde la aprobación de la Liquidación mediante Acto Resolutivo, b) Se recomienda efectuar los pagos establecidos en el Laudo Arbitral en favor del Consorcio Jorge Basadre, c) Se recomienda derivar al área contable de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación para su Revisión Financiera, d) Se recomienda volver a notificar al Consorcio Jorge Basadre a fin de que subsanen las deficiencias técnicas y vicios ocultos identificados en la obra "Ampliación y Mejoramiento de la oferta del Servicio Educativo Secundario de la I.E Jorge Basadre Grohmann, Pucara-Atalla, Yauli, Huancavelica", en mérito al artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado; y e) Considerar la responsabilidad de los profesionales que han generado el consentimiento de la liquidación;



Que, mediante Informe N°006-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-gedp, de fecha 03 de febrero del 2020, suscrito por la Mg. CPC Gloria Elena Donaires Palomino, solicita la aprobación del acto resolutorio de la Liquidación del Contrato de Obra N°568-2013/ORA que asciende a S/3.143,373.51 (Tres millones ciento cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres con 51/100 soles), según el Laudo Arbitral. Asimismo indica que de acuerdo al Informe N°068-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, de fecha 28 de enero de 2020 suscrito por la Arq. Gisella Parejas Mora -Monitor de obra, se contemplan los siguientes conceptos: a) Importe contractual la suma ascendente a S/2.871,197.22, b) Reajuste de precios la suma de S/32,058.72, c) Mayores gastos generales la suma ascendente a S/238,138.32 (Doscientos treinta y ocho mil ciento treinta y ocho con 32/100 soles) y d) Intereses al 06/09/2015 la suma equivalente a a/1,979.25 (Mil novecientos setenta y nueve con 25/100 soles);



Que, contando con el pronunciamiento de la Arq. Gisella Parejas Mora -Monitor de obra y la Mg. CPC Gloria Elena Donaires Palomino, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 12 de febrero de 2020, emite su conformidad y recomienda emitir Acto Resolutivo de Liquidación del Contrato N°568-2013/ORA; de fecha 26 de noviembre de 2013 para la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de la oferta del Servicio Educativo Secundario de la I.E Jorge Basadre Grohmann, Pucara-Atalla, Yauli, Huancavelica" estableciéndose como saldo a favor de la empresa contratista la suma equivalente a S/272,176.29 (Doscientos setenta y dos mil ciento setenta y seis con 29/100 soles), y un reembolso a favor del contratista por la suma de S/17,631.00 (Diecisiete mil seiscientos treinta y uno con 00/100 soles), por concepto de honorarios de los integrantes del Tribunal Arbitral y de la suma de S/5,544.10 (Cinco mil quinientos cuarenta y cuatro con 10/100 soles), por concepto de gastos administrativos de la Corte de Arbitraje;



Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N°107-2020/GOB.REG.HVCA/GR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 113 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 FEB 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°568-2013/ORA; de fecha 26 de noviembre de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el CONSORCIO JORGE BASADRE, para la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de la oferta del Servicio Educativo Secundario de la I.E Jorge Basadre Grohmann, Pucara-Atalla, Yauli, Huancavelica", siendo el costo total del contrato de ejecución de obra por el importe de S/3.143,373.51 (Tres millones ciento cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres con 51/100 soles), incluido el reajuste de precios, mayores gastos generales e intereses,

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA N° 0568-2013/ORA

OBRA:

"2149325 AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO DE LA I.E. JORGE BASADRE GROHMANN, PUCARA - ATALLA, YAULI, HUANCAVELICA"

MODALIDA DE EJECUCIÓN: CONTRATA SUMA ALZADA

EMPRESA CONTRATISTA: CONSORCIO JORGE BASADRE

EMPRESA AD & J INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	5.00%
EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.	8.00%
EMPRESA A & E MINEROS CIVILES	87.00%
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN	: Jorge Santiago López Yarango

EJERCICIO PSPTAL.

: 2014, 2015, 2020

FUENTE FINANCIAMIENTO

: 2014 1.00 RECURSOS ORDINARIOS
2014 5.18 Canon, Sobre canon, Regalía, Rentas De Aduana Y Participaciones
2015 1.00 Recursos Ordinarios

1. **CONTRATO PRINCIPAL:**

1.1. **AUTORIZADO**

a) **Importe del contrato principal:**

Contrato de Obra N° 0568-2013/ORA 2, 871,197.22

de fecha 26 de noviembre del 2013

Plazo de ejecución: 150 días calendarios

Adendas:

N° 001-2014/ORA del 17 de enero del 2014, por cambio de meta presupuestal.

N° 002-2014/ORA del 17 de agosto del 2014, por cambio de fuente de financiamiento.

N° 004-2015/ORA del 13 de febrero del 2015, por cambio de meta presupuestal.

Ampliaciones de plazos aprobados:

R.E.R. N° 284-2014/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 11.08.2014, Ampliación de plazo N° 01, por 50 días calendarios: del 20.05.2014 al 18.07.2014.

R.G.G.R. N° 706-2014/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 05.08.2014, Ampliación de plazo N° 02, por 30 días calendarios: del 10.07.2014 al 17.08.2014.

R.G.G.R. N° 785-2014/GOB. REG-HVCA/GGR de fecha 28.08.2014, Ampliación de plazo N° 03, por 30 días calendarios: del 13.08.2014 al 16.09.2014.

R.G.G.R. N° 346-2015/GOB. REG-HVCA/GGR de fecha 29.04.2015, Ampliación de plazo N° 04, por 226 días calendarios: fecha de culminación 30.04.2015.

b) **Adicionales:**





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 113

-2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 FEB 2021

- Ninguna 0.00
- c) **Deductivos:** 0.00
Ninguno

d) **Reajustes calculados:**

Ref.: Informe N° 068-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor de fecha 28.01.2020 del Monitor de Obra Arq. Gisella Parejas Mora.
Carta N° 681-2019-CA/CCH/SG de fecha 01.10.2019 de Renzo Xavier Núñez Acuña – Secretario Arbitral de la Cámara de Comercio de Huancayo.
Laudo Arbitral – Expediente Arbitral N° 027-2016-CA/CCH, que contiene la Resolución del Tribunal Arbitral N° 027-2016-CA/CCH, que contiene la Resolución del Tribunal Arbitral, que reconoce: **CONCEPTO: REAJUSTE DE PRECIOS**

32,058.72

e) **Mayores gastos generales:**

Ref.: Informe N° 068-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor de fecha 28.01.2020 del Monitor de Obra Arq. Gisella Parejas Mora.
Carta N° 681-2019-CA/CCH/SG de fecha 01.10.2019 de Renzo Xavier Núñez Acuña – Secretario Arbitral de la Cámara de Comercio de Huancayo.
Laudo Arbitral – Expediente Arbitral N° 027-2016-CA/CCH, que contiene la Resolución del Tribunal Arbitral, que reconoce: **CONCEPTO: MAYORES GASTOS GENERALES TRAMITADOS.**

238,138.32

f) **Intereses por demora en cancelación de las liquidaciones calculadas al 07.09.2015:**

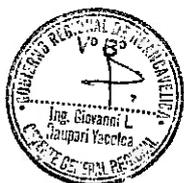
Ref.: Informe N° 068-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor de fecha 28.01.2020 del Monitor de Obra Arq. Gisella Parejas Mora. (Folios 236 al 246 Archivador IV).
Carta N° 681-2019-CA/CCH/SG de fecha 01.10.2019 de Renzo Xavier Núñez Acuña – Secretario Arbitral de la Cámara de Comercio de Huancayo. (Folios 02-35).
Laudo Arbitral – Expediente Arbitral N° 027-2016-CA/CCH, que contiene la Resolución del Tribunal Arbitral, que indica: intereses calculados al 07.09.2015.

1,979.25

3,143,373.

1.2 PAGADO:

- a) Adelanto directo 10% 0.00
No solicitado
- Adelanto de materiales 20% 0.00
No solicitado
- Valorización N°01:S/189,400.30
Factura N°002-0037 de fecha 18/04/2014
Reg. SIAF N° 1083
C/P N° 867 y 868 189,400.30
- Valorización N°02:S/250,130.85
Factura N°002-0038 de fecha 17/03/2014
Reg. SIAF N°2524 250,130.85
C/P N°1306 y 1307
- Valorización N°03:S/549,755.37
Factura N°002-0040 de fecha 14/04/2014
Reg. SIAF N°4361 549,755.32
C/P N°1806 Y 1807
- Valorización N°04:S/405,510.61
Factura N°002-0041 de fecha 21/05/2014
Reg. SIAF N°6530 405,510.61
C/P N°2547 Y 2548
- Valorización N°05:S/490,006.43





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 113 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 FEB 2021

Factura N°002-0043 de fecha 02/07/2014 Reg. SIAF N°8759 C/P N° 3732 y 3733 (folios 222 y 223) Valorización N°06:S/346,061.09	490,006.43	
Factura N°002-0047 de fecha 13/08/2014 Reg. SIAF N°11271 C/P N° 3642 y 3643 (folios 216 y 217) Valorización N°07:S/218,915.86	346,061.09	
Factura N°002-0048 de fecha 02/09/2014 Reg. SIAF N° 12405 C/P N°4199 y 4200(folios 212 y 213) Valorización N°08:S/235,896.73	235,896.73	
Factura N°002-0049 de fecha 24/11/2014 Reg. SIAF N°17246 C/P N°7256,7257 Y 402 Valorización N°09:S/185,519.98	235,896.73	
Factura N°002-0052 de fecha 30/05/2015 Reg SIAF N°5284 C/P N°2375 y 2376 (folios 208 y 209)	185,519.98	<u>2,871,197.22</u>
		272,176,29



b) Adicionales Pagados: Ninguna	0	0
c) Reintegros aprobados Ninguno pagado	0	0
d) Penalidad aplicada a la liquidación del contrato Ninguna Saldo a favor del contratista	0	0
		<u>272,176,29</u>

e) Carta Fianza de Fiel Cumplimiento:
La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por la suma de S/287,119.72 ha sido ejecutada por el Gobierno Regional de Huancavelica y a Resolución del Laudo Arbitral ordena su devolución

2 DE LOS ADELANTOS OTORGADOS:		
2.1 DIRECTO		0.00
Ninguno		
2.2 DE MATERIALES		<u>0.00</u>
Ninguno		
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		<u>0.00</u>

RESUMEN:

	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo Por pagar
1	Monto del contrato principal	2,871,197.22	2,871,197.22	0.00
2	De los Adicionales	0.00	0.00	0.00
3	De los Deductivos	0.00	0.00	0.00
4	De los reintegros-Reajuste de precios (Reconocidos en el Laudo Arbitral)	32,058.72	0.00	32,058,72
5	De mayores gastos generales-Reajuste de Precios (Reconocidos en el laudo arbitral)	238,138.32	0.00	238,138.32
6	De los intereses calculados al 07.09.2015 (Reconocidos en el Laudo arbitral)	1,979.25	0.00	1,979.25
7	Penalidades Aplicadas a la liquidación del contrato	0.00	0.00	0.00
	Del Fondo de Garantía	0.00	0.00	0.00





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 113 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 FEB 2021.

TOTALES	3,143,373.51	2,871,197.22	272,176.29
---------	--------------	--------------	------------

ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER como saldo a favor del Contratista de Ejecución de Obra, la suma de S/272,176.29 (Doscientos setenta y dos mil ciento setenta y seis con 29/100 soles), que contempla intereses calculados al 06 de setiembre de 2015, reconocidos en el laudo arbitral.

ARTÍCULO 3°.-DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura, registrar el Laudo Arbitral en el Invierte.pe a efectos de garantizar el presupuesto que permita pagar los conceptos resueltos por el Tribunal Arbitral.

ARTÍCULO 4°.-DISPONER a la Oficina Regional de Administración la devolución del importe consignado en la Carta Fianza N°001-0967-9800009435-73-BBVA, en conformidad al laudo arbitral.

ARTÍCULO 5°.-PRECISAR que luego de quedar aprobada o consentida la presente liquidación se cerrará el contrato ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de la oferta del Servicio Educativo Secundario de la I.E Jorge Basadre Grohmann, Pucara-Atalla, Yauli, Huancavelica"

ARTÍCULO 6°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectúe la investigación preliminar, precalifique los hechos e identifique a los responsables, quienes han dado lugar al consentimiento de la liquidación del contrato "Ampliación y Mejoramiento de la oferta del Servicio Educativo Secundario de la I.E Jorge Basadre Grohmann, Pucara-Atalla, Yauli, Huancavelica".

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y el CONSORCIO Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**
[Signature]
Ing. Giovanni L. Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/gen